

VIEDMA, 26 DE NOVIEMBRE DE 2007

VISTO:

El Expediente N° 141842-SSE-06 del Registro del Ministerio de Educación - Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la ratificación del Dictamen de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de Ofertas de Educación a Distancia, para la carrera Profesorado en Educación Inicial, Primero y Segundo Ciclo de la EGB en Inglés del Instituto de Formación Docente Continua Lenguas Vivas de San Carlos de Bariloche;

Que mediante Resolución N° 183/02 del C.F.C.yE., se crea la Comisión Federal de Registro y Evaluación permanente de las Ofertas de Educación a Distancia en el Consejo Federal de Cultura y Educación para todos los niveles y modalidades de la Educación Básica y Terciaria no universitaria;

Que en el Punto II del Anexo I de la Resolución N° 205/03 del C.F.C.yE. establece que la jurisdicción de origen de la oferta al certificar los títulos deberá incorporar la indicación de la norma del Ministerio Nacional que otorga la validez nacional de esa carrera y el número de registro de la misma;

Que en el Artículo 2° de la Resolución N° 209/03 del C.F.C.yE. se establecen criterios para la tramitación de la validez nacional de títulos, comprendidos en la modalidad de Educación a Distancia;

Que la Resolución N° 1459/05 del M.E.C.yT. aprueba el Reglamento Operativo para la tramitación de los certificados y títulos de las ofertas de Educación a Distancia;

Que el Punto 2 del mencionado Reglamento Operativo establece que “La jurisdicción de origen de la oferta educativa convalida el dictamen de acuerdo a su respectivo ordenamiento jurídico y remite la documentación pertinente a la Secretaría General del Consejo Federal de Cultura y Educación, para la prosecución de las tramitaciones para la validez nacional”;

Que la carrera Profesorado en Educación Inicial, Primero y Segundo Ciclo de la EGB en Inglés, con Plan de Estudios aprobado por Resolución N° 3935/00, del Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Río Negro ha obtenido Dictamen de Aprobación Plena por cuatro años, por parte de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de Ofertas de Educación a Distancia;

Que el mencionado Dictamen N° 792/2006 fue emitido el día 10 de marzo de 2006 y habilita a la institución para tramitar la validez nacional del título durante el plazo de su vigencia;

Que la mencionada presentación ante la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de Ofertas de Educación a Distancia tuvo como finalidad obtener la aprobación requerida para la tramitación de la validez nacional de los títulos;

Que el dictamen emitido se realizó siguiendo los indicadores pautados en la Resolución N° 183/02 del Consejo Federal de Cultura y Educación, y demás normativa concomitante, y en orden a la información, datos generales de la carrera, fundamentación y objetivos de la misma, perfil del egresado, propuesta curricular (diseño y desarrollo), materiales didácticos a utilizar, cuerpo académico, recursos e infraestructura, presupuesto y modo de financiamiento, organización, gestión y sistema de monitoreo y evaluación de la carrera;

Que para autorizar la matriculación de las sucesivas cohortes la Institución deberá solicitar las autorizaciones pertinentes según las regulaciones jurisdiccionales en vigencia;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas en los Art. 83° y 85° de la Ley 2444;

LA VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- RATIFICAR el Dictamen N° 792/2006 de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de Ofertas de Educación a Distancia que establece la Aprobación Plena, para la carrera de "Profesorado en Educación Inicial, Primero y Segundo Ciclo de la EGB en Inglés" del Instituto de Formación Docente Continua Lenguas Vivas de San Carlos de Bariloche, cuyo plazo de vigencia es de cuatro años, según lo pautado en el mencionado dictamen y normativa concomitante.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que conforme a la normativa vigente, la institución deberá solicitar, a la Dirección correspondiente, las autorizaciones pertinentes para la matriculación e implementación efectiva de la carrera, en los ciclos lectivos cubiertos por el alcance del dictamen mencionado en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que la presente Resolución se comunicará al Consejo Federal de Cultura y Educación para su conocimiento y a efectos de tramitar la validez nacional de los títulos, para las cohortes cubiertas por el alcance del dictamen que figura en el Artículo 1°.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR, comunicar al establecimiento y a los interesados por intermedio de la Delegación Regional de Educación Zona Andina y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 1923
DNS/dam.-